

Edificios y Locales de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 3,80% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Proceder a revisar el Plus Salarial Lineal del artículo 12º del Convenio, que pasará a ser de 368.— durante 1994.

PUNTO TERCERO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 17 de Febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO BASE MENSUAL</u>	<u>SALARIO BASE DIARIO</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
GRUPO I			
A) SUBGRUPO I			
Director	139.522		2.194.030
Director Comercial	126.364		1.996.660
Director Administrativo	126.364		1.996.660
Jefe de Personal	126.364		1.996.660
Jefe de Compras	126.364		1.996.660
Jefe de Servicios	126.364		1.996.660
B) SUBGRUPO II			
Titulado Grado Superior	114.414		1.817.410
Titulado Grado Medio	106.437		1.697.755
Titulado Laboral o Profesional	96.869		1.554.235
GRUPO II			
Jefe Administrativo 1ª	109.227		1.739.605
Jefe Administrativo 2ª	105.238		1.679.770
Cejero	100.059		1.602.085
Oficial 1ª Administrativo	96.869		1.554.235
Oficial 2ª Administrativo	90.221		1.454.515
Auxiliar Administrativo	83.716		1.356.940
Telefonista	81.735		1.327.225
Cobrador	81.735		1.327.225
Aspirante	63.702		1.056.730
GRUPO III			
Encargado General	102.449		1.637.935
Supervisor o Encargado de Zona	96.515		1.548.925
Supervisor o Encargado de Sector	92.487		1.488.505
Encargado Grupo o Edificio		2.710	1.334.250
Responsable de Equipo		2.592	1.280.560
GRUPO IV, V, VI			
Ordenanza	77.098		1.257.670
Almacenero	75.940		1.240.300
Listero	75.940		1.240.300
Vigilante	75.940		1.240.300
Botones	61.388		1.022.020
Conductor		3.048	1.488.040
Especialista		2.923	1.431.165
Oficial		2.923	1.431.165
Peón Especializado		2.612	1.289.660
Ayudante		2.612	1.289.660
Limpiadora		2.532	1.253.260
Peón		2.532	1.253.260
Aprendiz		2.048	1.033.040

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1994, una vez efectuada la revisión salarial prevista en el artículo 29º del Convenio, representa un aumento del 3,80% sobre los salarios o tablas vigentes al 31.12.93. A efectos de repercusión de precios, se hace constar que las mejoras salariales y sociales pactadas en el presente Convenio, representan para las empresas del sector, un incremento en los costos del 5,05%.

La columna Salario Anual que se especifica es de carácter referencial, dependiendo las cantidades señaladas en la misma en función del número de días efectivamente trabajados.

SALARIO ANUAL = A) Con retribución mensual: Salario Base x 15 más Plus Salarial Lineal x 275 días.

B) Con retribución diaria: Salario Base x 455 días más Plus Salarial Lineal x 275 días.

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1994, para las actividades de fabricantes de yesos, escayolas y sus prefabricados (2.166) III.B.272

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600535), prevista en el artículo 37º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 6 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Francisco Viguera Gamez, D. Esteban Oyarzabal de las Cuevas y D. Fernando Medrano Ulecia en representación de la Asociación Riojana de Yesos y Escayolas; D. Eusebio Paramio Andrés y D. Jesús Martínez Aguirre, en representación de Unión General de Trabajadores; D. José I. Elías Medrano, en representación de Comisiones Obreras, D. Remigio Gutierrez Díaz (UGT), D. Sebastián Sánchez Cepa (CC.OO) y D. Javier Marín Barrero (FER) como Asesores; y D. Alfredo Los Arcos Herreros como Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 37º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Asiduidad, Gratificaciones Extraordinarias y Paga Extra de Vacaciones.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 37º del Convenio en vigor para las empresas de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 3,3% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Proceder a revisar el Plus de Asiduidad del artículo 14º del Convenio en vigor, que pasará a ser de 813.—pts. por día laborable y jornada completa de trabajo, durante el año 1994.

PUNTO TERCERO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho treinta horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 20 de Febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.